



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que a elemento 025 del expediente obra contestación a la demanda por parte del extremo pasivo, Nancy Gómez Rodríguez, procede el despacho a reconocerle personería suficiente a la abogada Verónica Gisela Jiménez Godoy, para actuar en interés de la citada demandada, en los términos del poder conferido.

Ahora, previo a proceder con el considerar justificada la manifestación efectuada por el curador ad litem designado, respecto al rechazo de su encargo por haber sido designado e más de 5 procesos, se le requiere para que en el término de ocho días, allegue a este Despacho, certificaciones actualizadas emitidas por los diferentes estrados judiciales en donde haya sido nombrado, a efectos de determinar si a la fecha dichos asuntos están en trámite y si su encargo continúa vigente, que impida aceptar la designación efectuada por este Juzgado.

De no allegar los soportes solicitados en el término concedido, se entenderá que no tiene impedimento alguno para aceptar la designación y se procederá por el Centro de Servicios Judiciales a compartir el link del expediente para que el profesional proceda a emitir el pronunciamiento al que haya lugar.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de familia de Armenia Q, compártase el expediente con la abogada dela demandada y entérese de esta decisión al curador ad litem designado.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA P HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9df48fbdadcc582a30c4236d44b54b5bad886ba0c712828947670db4824fe**

Documento generado en 23/01/2024 10:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>